



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.3/50/L.24
22 de noviembre de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo período de sesiones
TERCERA COMISIÓN
Tema 107 del programa

ADELANTO DE LA MUJER

Bangladesh, Bélgica, Burkina Faso, Camerún, China, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Dinamarca, Etiopía, Filipinas, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, Indonesia, Kenya, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Marruecos, Mongolia, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Noruega, Pakistán, Panamá, República Dominicana y Viet Nam: proyecto de resolución

Mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 34/14, de 9 de noviembre de 1979, en la que hizo suyos la Declaración de Principios y el Programa de Acción aprobados por la Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural¹, 44/78, de 8 de diciembre de 1989, y 48/109, de 20 de diciembre de 1993,

Recordando también la importancia asignada a los problemas de la mujer de las zonas rurales en las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer² y en la Declaración y Programa de Acción de Beijing³,

¹ Véase Informe de la Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural, Roma, 12 a 20 de julio de 1979 (WCARRD/REP), transmitida a la Asamblea General mediante una nota del Secretario General (A/34/485).

² Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

³ Véase el informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (A/CONF.177/20), cap. I.1.

Recordando además su resolución 47/174, de 22 de diciembre de 1992, en la que acogió con beneplácito la aprobación de la Declaración de Ginebra para la mujer rural⁴ por la Reunión en la Cumbre sobre el adelanto económico de la mujer de las zonas rurales, que se celebró en Ginebra en febrero de 1992, e instó a todos los Estados a que contribuyeran a la consecución de los objetivos aprobados en la Declaración,

Celebrando que los gobiernos reconozcan cada vez más la necesidad de adoptar estrategias y programas para mejorar la situación de la mujer en las zonas rurales,

Observando con profunda preocupación que la crisis económica y financiera de muchos países en desarrollo ha afectado gravemente la situación socioeconómica de la mujer, en particular en las zonas rurales, y que no cesa de aumentar el número de mujeres de las zonas rurales que viven en la pobreza,

Reconociendo la urgente necesidad de adoptar medidas apropiadas para seguir mejorando la situación de la mujer en las zonas rurales,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre el mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales⁵;

2. Invita a los Estados Miembros a que, en sus esfuerzos por poner en práctica los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, y teniendo también en cuenta la Declaración de Ginebra para la mujer rural, den mayor importancia en sus estrategias nacionales de desarrollo al mejoramiento de la situación de la mujer de las zonas rurales, prestando particular atención a sus necesidades prácticas y estratégicas mediante, entre otras cosas:

a) La integración de los problemas de la mujer de las zonas rurales en las políticas y programas nacionales de desarrollo, en particular concediendo más alta prioridad a las asignaciones presupuestarias relativas a los intereses de la mujer de las zonas rurales;

b) El fortalecimiento de mecanismos nacionales y el establecimiento de vínculos institucionales entre órganos gubernamentales de diversos sectores y organizaciones no gubernamentales que se ocupan del desarrollo de las zonas rurales;

c) Una mayor participación de la mujer de las zonas rurales en el proceso de adopción de decisiones;

d) Un mayor acceso de la mujer de las zonas rurales a los recursos productivos, incluido el acceso a la tierra y su control así como a capital, créditos, tecnología, mercados e información y atención a sus necesidades básicas en materia de agua y saneamiento;

⁴ A/47/308-E/1992/97, anexo.

⁵ A/50/257/Rev.1.

e) La inversión en los recursos humanos representados por la mujer de las zonas rurales, en especial por medio de programas de salud y alfabetización y medidas de apoyo social;

3. Pide a la comunidad internacional y a los órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas que promuevan la ejecución de los programas y proyectos encaminados a mejorar la situación de la mujer de las zonas rurales, en el marco general del seguimiento integrado a las conferencias mundiales celebradas recientemente;

4. Invita a la Cumbre Mundial sobre la Alimentación que se celebrará en 1996 a que preste la debida atención a la cuestión del mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales, tomando en cuenta el papel que desempeña en la producción de alimentos y la seguridad alimentaria, y a la segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) a que, al formular las estrategias y medidas pertinentes examine debidamente los aspectos relacionados con el género de la migración del campo a la ciudad y su repercusión sobre la situación de la mujer en las zonas rurales;

5. Pide al Secretario General que, en consulta con los Estados Miembros y las organizaciones competentes de las Naciones Unidas, prepare un informe sobre la aplicación de la presente resolución y lo presente a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, teniendo en cuenta las medidas que se pudiesen adoptar para mejorar el procedimiento de presentación de informes.
